

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 517-2017-MDP

PICHANAQUI, 02 DE MAYO, 2017.

VISTO: El Informe N° 206-2017-GSPMA/MDP, Informe N° 037-2017-SGGA-GSPMA/MDP, solicita reconocimiento a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 25° incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado, articulan sus políticas ambientales con el Ministerio del Ambiente como ente rector;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49° literal a) del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", la Comisión Ambiental Municipal tiene como función ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación en el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la ley de creación, organización y funciones del ministerio del Ambiente, establece que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales – CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), respectivamente;

Que, en ese sentido el Ing. Luis Alberto Huaroc Álvarez, Subgerente de Gestión Ambiental, convocó a una reunión, mediante OFICIO MULTIPLE N° 047-2016-ALC/MDP, el cual se llevó a cabo el 06 de setiembre del 2016, a fin de conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pichanaqui y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25°, Ley 28245 – Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, orientada a fortalecer el Marco Institucional Ambiental Local;

Que, habiéndose elegido en forma democrática y refleja la voluntad de la organización teniendo en consideración el numeral 32 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que es facultad del alcalde de atender y resolver los pedidos que formulen las Organizaciones vecinales y para tal efecto se debe emitir la Resolución de alcaldía respectiva;

Que, con Informe N° 206-2017-GSPMA/MDP, de fecha 27 de abril del 2017, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, por lo expuesto, solicita reconocimiento a los miembros de la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del Distrito de Pichanaqui, mediante Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -RECONOCER a los Miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín, teniendo como función coordinar y concertar la política ambiental municipal con el Ministerio del Ambiente, que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	INSTITUCION
Econ. ZOSIMO CARDENAS MUJE	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Ing. LUIS HUAROC ALVAREZ	SECRETARIO TECNICO	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
Lic. LUZ CARDENAS CABELLO	VOCAL	UNIVERSIDAD FRANK ROOSEVELT
Abog. JUAN MATOS CENTENO	VOCAL	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Ing. GENARO YARUPAITAN GALVAN	VOCAL	BOSQUE DE PROTECCION SAN MATIAS SAN CARLOS
Lic. BACILIO DEL CASTILLO ROJAS	VOCAL	PULMONES & OZONO SAC
Sr. MAURO FRANCO GONZALES	VOCAL	CAMARA DE COMERCIO - PICHANAQUI

ARTÍCULO 2º. - Notificar a los Miembros que conforman y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zosimo Cárdenas Muje  
ALCALDE